otros tres dias, que será el 18 del mismo. Y respecto á que nada hay mas urgente que la execucion de quanto va prevenido, ya por los terminos limitados é improrrogables del magestuoso acto Nacional á que se dirigen estos pasos, ya por que S. M. encarga y estrecha la prontitud, haciendo responsables á cuantos sean causa de la menor dilacion, lo tendran así entendido todos los Ayuntamientos; y la Junta espera que ninguno dará lugar á las serias y sensibles demostraciones que no se podrán omitir.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 12 de Abril de 1820.

Presidente,

Juan Romero y Alpuente

Sr. Alcalde 1º Constitucional de Archena.